

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 258

TEGUCIGALPA: 30 DE MARZO DE 1906

NUMERO 2.680

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se ratifica un acuerdo—Se autoriza la cantidad de \$ 43.68—Se autoriza la cantidad de \$ 44.88—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la cantidad de \$ 60.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 238.55—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se asigna la pensión mensual y vitalicia de \$ 13.75 a la señora Josefa Rojas—Se asigna una pensión de montepío—Se dispone el pago de una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 600.00—Se autoriza el gasto de \$ 44.00—Se manda pagar unas medicinas.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Nómbrense los tribunales que practicarán los exámenes en la Escuela Normal de Señoritas—Apruébase una contrata—Apruébase una contrata—Asignase al joven Eubén Bermúdez u. la pensión de \$ 40.00 oro americano—Se autoriza el gasto de \$ 14.00.

**AVESOS.**

## GOBERNACION

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Alcalde Municipal de esta ciudad, don Daniel Fortín h., autorizado debidamente por la Corporación respectiva, en la que pide revisión de un acuerdo emitido por el Consejo Departamental, el 5 de febrero último, por el cual se declara nulo el nombramiento de Tesorero Municipal hecho por aquel Cuerpo en la persona de don Federico Trujillo h.

Considerando: que son legales las razones que aquel Consejo Departamental se fundó para dictar aquella resolución, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar en todas sus partes el acuerdo del Consejo de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 43.68

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 43.68, que se pagará al Doctor don Pio Suárez, de Yoro, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de enero y febrero últimos. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 44.88

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 44.88, que se pagará a don Diego Zúñiga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de febrero próximo pasado. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Emilio Arcila y Adela Gorcira, vecinos de Villanueva, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir a don Fidel Nolasco la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de In-

tibucá, nombrando para que le sustituya al Coronel Adolfo Manzanares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 60.75

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 60.75, que se entregará al Gobernador Político de Choluteca, valor de las medicinas que se suministraron a los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de enero y febrero últimos. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Mercedes Medina y Clea Núñez, vecinos de San Miguelito, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Pedro Rivas la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía del mineral de "El Tránsito," en el Departamento de Valle, nombrando para que le sustituya a don Oneciforo Ortiz.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Escobar é Hipólita Castro, vecinos de Choloma, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Simón López y Herculana Jiménez, vecinos de Alianza, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Benitez y Eleodora Díaz, vecinos de Alianza, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 338.55

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 238.55, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 18 del corriente mes. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Esteban Guardiola, Director del Archivo y Biblioteca Nacionales, en representación del Gobierno, por una parte, y don Emeterio Segura y don Marcial Fúnes, vecinos de Cantarranas y San Juancito, por otra parte, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º Los señores Segura y Fúnes se comprometen á traer, para los trabajos de estantería del Archivo Nacional, las siguientes piezas de madera de cedro, seca y de buena calidad: 350 tablonos de 16 y media pulgadas de ancho por una y un cuarto pulgadas de grueso; 114 de 14 por una y media; 100 de 12 por una y media; 100 de 12×2 y 46 de 16 y media por  $\frac{3}{4}$ , toda ella de 2 y media varas de largo y los gruesos y anchos medida inglesa. Esta madera será entregada en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, donde el Director pondrá el V.º B.º en el recibo de la cantidad entregada conforme á contrata. Los precios convenidos serán los siguientes: la 1.ª, á \$ 3.25 cada una; la 2.ª, á \$ 3.30; la 3.ª, á \$ 2.84; la 4.ª, á \$ 2.80; y la 5.ª, á \$ 2.00, cuyos valores ascienden á \$ 2.269.70.

2.º La madera comenzará á venir el 15 de abril próximo y concluirá en todo el mes de agosto.

3.º El Gobierno pagará á los señores Segura y Fúnes la suma anterior conforme á cada partida que vayan entregando en la Escuela de Artes, haciéndose dicho pago por medio de la Receptoría de Rentas de San Juan de Flores. Es convenido que en el primer plazo introducirá 100 piezas, no bajando en los meses siguientes de 150 hasta completar las 710 piezas estipuladas.

4.º El Gobierno garantiza á dichos señores que sus operarios y bestias no les serán ocupados en servicios públicos durante el tiempo de la contrata. También les concede el derecho de cortar madera de cedro en los bosques nacionales.

5.º Los señores Segura y Fúnes aceptan los términos de la presente contrata, comprometiéndose, de mancomún é in solidum, á resarcir daños y perjuicios al faltar á su compromiso, salvo caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobada. El señor Segura presenta como garantía del compromiso que ambos socios contraen, una posesión de 20 manzanas, sembradas de plátanos, árboles frutales y pastos naturales, acotada con cercos de madera y situada en el lugar llamado Potreritos, jurisdicción de San Juan de Flores, y valorada en \$ 1.500.00.

6.º Este convenio será elevado al Ejecutivo para los fines de ley. En fé de lo cual firman los contratantes, con testigos, en Tegucigalpa, á 14 de marzo de 1906.—E. Guardiola.—Emeterio Segura.—Marcial Fúnes.—Antonio Lardizábal, testigo.—Gustavo Paogga, testigo;” y

2.º La cantidad total de \$ 2.269.70, que arroja la presente contrata, deberá imputarse á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Simeón Mendoza y Genoveva Murillo, vecinos de El Porvenir, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

## GUERRA

Se asigna la pensión mensual y vitalicia de \$ 13.75 á la señora Josefa Rojas

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1906.

En cumplimiento del Decreto número 66, que emitió la Asamblea Nacional Constituyente, con fecha 29 de enero recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Josefa Rojas, vecina de Catacamas, madre del Comandante 2.º Manuel Rojas, la pensión mensual y vitalicia de \$ 13.75, que le pagará el Administrador de Rentas del departamento de Olancho; debiendo imputarse esta erogación á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto general.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1906.

En cumplimiento del Decreto número 87 que emitió la Asamblea Nacional Constituyente, con fecha 29 de enero del año en curso, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á los menores Felipe, José, Ermínio y María Lastenia Sierra, hijos naturales reconocidos del Capitán Pedro Briceño, la pensión mensual y vitalicia de (11.25) once pesos veinticinco centavos, que será pagada por el Cajero Nacional á la señora Basilia Sierra, madre de los expresados menores, imputándose á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo

de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se dispone el pago de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1906.  
En cumplimiento del Decreto número 72, que expidió la Asamblea Nacional Constituyente, con fecha trece de enero recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión de \$ 10.00 mensuales concedida al inválido Federico Cáceres, vecino de Gracias, se pague por la Administración de Rentas de aquel departamento, y se impute esa erogación a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.00, importe de los atáúdes para los funerales del soldado Abdino Hovares, que prestaba servicios de guarnición en esta plaza, y de Francisco Alvarado, que vino de Ocotepeque en el desempeño de una comisión militar. Esta cantidad se pagará a la persona que hizo dichos atáúdes, por el Cajero Nacional, mediante recibo visado por el Comandante de Armas de este departamento; debiéndose imputar a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación de \$ 600.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 600.00, importe de cien varas de acera de cemento romano, a seis pesos cada una, que al señor Juan Carpante construirá en el edificio que ocupa el Cuartel de San Pedro Sula, de conformidad con la contrata celebrada con el Comandante de Armas de aquel departamento el día de marzo del año próximo pasado. La expresada cantidad se pagará al señor Carpante por el Administrador de Rentas correspondiente, previo recibo que llevará el visto bueno del Comandante de Armas del mencionado departamento; imputándose esta erogación a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 44.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague a la persona que haga 8 remos y ocho chumanceras para las lanchas pertenecientes a aquella Comandancia de Armas, mediante recibo visado por el Comandante de Armas respectivo, la cantidad de (\$ 44.00) cuarenta y cuatro pesos. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al señor Enrique Köhncke la cantidad de (\$ 127.65) ciento veinte y siete pesos sesenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de enero último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrense los tribunales que practicarán los exámenes en la Escuela Normal de Señoritas

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1906.

Con vista de la nómina que para Tribunales de exámenes ha propuesto la Directora de la Escuela Normal, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en la forma siguiente:

*Primer Curso*

Aritmética (1.ª y 2.ª sección): Bns. Pascual P. Torres, Policarpo Coello y Salatiel G. Rosales.

Gramática (1.ª y 2.ª sección): Bns. Felipe Planas, Constantino Suazo y Fernando Fiallos.

Historia Natural (1.ª sección): Profesor Luis Landa, Dr. Emilio Reina y Br. Salustio Planas.

Geografía Descriptiva (1.ª sección): Profesora Carlota García, Lic. Domingo Zambrano y Br. Rafael Suazo Amaya.

Inglés (1.ª sección): Lic. Emilio Mazier y Br. Gustavo A. Funes y Pascual P. Torres.

Inglés (2.ª sección): Lic. Emilio Mazier y Br. Gustavo A. Funes y Pascual P. Torres.

Geografía Descriptiva (2.ª sección): Profesora Carlota García, Lic. Domingo Zambrano y Br. Rafael Suazo Amaya.

Historia Natural: Profesor Luis Landa, Dr. Emilio Reina y Br. Salustio Planas.

Dibujo Lineal (1.º y 2.º curso): don José María Villafranca, don Nicolás Urquieta y don Jacinto Banegas.

Música y Canto: doña Dolores V. de Cáceres, don Carlos Häertling y don Rafael Coello R.

Labor: doña Enriqueta de Gómez, doña Carmen Lanza de Rivera y señorita Carmen Villar.

*Segundo Curso*

Pedagogía: Profesores Luis Landa, Teodosio Ordóñez y Martín Flores Núñez.

Algebra: Profesora Rosa Gálvez, Andrés Felipe Díaz y Rafael Díaz Chávez.

Fisiología é Higiene: Doctores V. Durón, Juan F. López é I. Martínez.

Inglés: Lic. Emilio Mazier, Br. Gustavo A. Funes y don Manuel Amézquita.

Historia Universal: Bns. Pablo Rosales y Belizario Hernández y Lic. Eduardo Padilla.

Gramática: Bns. Rafael Suazo Amaya, Constantino Suazo y Felipe Planas.

*Tercer Curso*

Geometría: Bns. Andrés F. Díaz, Rafael Díaz Chávez y Federico C. Canales.

Física: Profesores Luis Landa, Pedro Nuño y Trinidad Cajina.

Economía Política y Doméstica: Señorita Francisca Reyes Palacios, don Augusto Coello y doña Enriqueta de Gómez.

Geografía é Historia de Centro-América: Br. Jesús Alvarado, don Alberto Campos y don Mauricio Gómez.

Pedagogía: Profesores Luis Landa, Samuel Guevara y Teodosio Ordóñez.

Dibujo Natural: don Pedro Nuño, don Manuel Amézquita y don Jacinto Banegas.

*Curso Preparatorio*

Aritmética (1.ª y 2.ª sección): don Francisco Ramirez, señorita Antonia Jerez y Br. Rafael Suazo Amaya.

Dibujo Lineal (1.ª y 2.ª sección): Profesoras Antonia Jerez y Nicolás Urquieta y don Hipólito Cano.

Castellano (1.ª y 2.ª sección): señoritas Antonia Jerez y María Nuño y don Miguel Rafael Ramirez.

Lecciones Objetivas (1.ª y 2.ª sección): señoritas María Nuño y Teresa Nájera y don Ramón T. Jerez.

Caligrafía: señoritas María Nuño y Antonia López y don Rafael Suazo Amaya.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1906.

Con vista de la contrata que dice:—“Luis Landa, Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia, en representación del Gobier-

na, y los señores Juan Cardona, Adán Coello h., Salvador Moncada, Miguel Cardona, Carlos Zúñiga Figueroa, Tomás Mazier y Agapito Salgado, en sus propios nombres, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º—Los expresados jóvenes se comprometen á seguir en los Estados Unidos los respectivos estudios de Ingeniería Civil, Ingeniería de Caminos, Veterinaria, Agricultura, Pintura y Litografía, Ingeniería Civil é Ingeniería Eléctrica, dedicándose con el mayor empeño posible á las profesiones aludidas, sin interrupción voluntaria de su parte y observando una conducta pública y escolar digna de su condición de estudiantes.

2.º—También se comprometen los mismos estudiantes á regresar al país á prestar sus servicios, tan pronto como terminen sus carreras, en los puestos que el Gobierno les designe y por un tiempo igual al que gocen de pensión.

3.º—El Gobierno costeará el viaje de los estudiantes y procurará que las pensiones mensuales asignadas á cada uno de ellos les sean puntualmente pagadas.

4.º—El Gobierno tendrá derecho á exigir el reembolso de los gastos de viaje y pensiones pagadas á los que voluntariamente desistan de sus estudios ó por algún motivo no justificado, en el concepto del Gobierno, dejen de llevar al término su carrera ó se nieguen después de concluida á regresar al país, según lo estipulado en el número 2.º de esta contrata. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á 9 de febrero de 1906.—Luis Landa.—Juan Cardona R.—Adán Coello h.—S. Moncada Ordóñez.—T. A. Mazier.—Miguel Cardona R.—Carlos Z. Figueroa.—Agapito Salgado G.—el Presidente

## ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1906.

Con vista de la contrata que dice:—“Luis Landa, Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia, en representación del Gobierno, y doña Antonia Carbó y Montardo, en su propio nombre, con vista de la contrata que esta última celebró con el Poder Ejecutivo el 11 de abril de 1904, por la cual se obligaba, como Profesora y Directora de una Escuela de Labores, á prestar sus servicios al país por el término de tres años, prorrogables á voluntad de las partes. Con vista de la cláusula 7.ª de la contrata aludida, que declara rescindible la obligación por enfermedad justificada de la señora Carbó y para el Gobierno la obligación de abonar en este caso \$ 250.00 oro para facilitarle su regreso á España; y habiéndose justificado el extremo de enfermedad á que se refiere la apun-

tada cláusula de la contrata ya citada, con vienen en rescindirla cumpliendo el representante del Gobierno el ofrecimiento de entregar á la señora Carbó quinientos setenta y cinco pesos en moneda corriente que al tipo del 130 p.º de prima equivalen á los doscientos cincuenta pesos oro que para facilitar su regreso le fueron prometidos á la señora Carbó y Montardo. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los diez días del mes de febrero de mil novecientos seis.—Luis Landa.—Antonia Carbó;”—el Presidente de la República

## ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que la cantidad arriba indicada se impute á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Asignase al joven Rubén Bermúdez h. la pensión de \$ 40.00 oro americano

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1906.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Asignar al joven Rubén Bermúdez h. la pensión mensual de cuarenta pesos oro americano para que haga en los Estados Unidos de Norte América los estudios de Mecánico Electricista, con la obligación de regresar al país á prestar sus servicios en el puesto que el Gobierno le señale por un tiempo igual al que disfrute de la pensión.

2.º—Que los gastos de viaje del joven Bermúdez h. se hagan por cuenta de la Nación; y

3.º—La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 14.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1906.

El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos para invertirlos en forraje de las bestias que ocuparon en su viaje á Puerto Cortés los jóvenes que van á hacer sus estudios en los Estados Unidos de América.

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica; que en la solicitud presentada por don Manuel de Jesús Sierra y Ambrosio Ortega, en representación de su esposa Rosenda de Jesús Sierra, pidiendo la posesión efectiva de la herencia del difunto J. Nicolás Sierra, como herederos legítimos, se encuentra la sentencia que dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veinticuatro de marzo de mil novecientos seis.—Vista la solicitud presentada por don Manuel de Jesús Sierra y don Ambrosio Ortega, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Nueva Armenia, y representante legal, este último, de su esposa Rosenda de Jesús Sierra, contraída á pedir la posesión efectiva de la herencia de don Juan Nicolás Sierra, en concepto de hijos legítimos.—Resulta: que se acompañan á la solicitud los documentos siguientes: certificación de la partida de defunción de don Juan Nicolás Sierra, muerto el catorce de agosto último en el lugar llamado San Lorenzo, término municipal del pueblo de Maraita; certificación de la partida del matrimonio celebrado por Ambrosio Ortega con Rosenda de Jesús Sierra el veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco; y certificación de las partidas de nacimiento de Rosenda de Jesús y Manuel de Jesús, hijos legítimos de Juan Nicolás Sierra y Ursula Somoza.—Resulta: que á solicitud de Ambrosio Ortega y Manuel de Jesús Sierra, se razonó la sentencia que este Juzgado pronunció el siete de noviembre del año próximo pasado, en la cual se declara sin lugar la protocolización del testamento verbal que otorgó don Juan Nicolás Sierra, en Maraita, el catorce de agosto del mismo año.—Considerando: que debe darse la posesión efectiva de la herencia al heredero ab-intestato que acredite el estado civil que le da derecho á la misma, y siempre que acredite la muerte real ó presunta de la persona de cuya sucesión se trata, y no conste la existencia de heredero-testamentario, ni se presenten otros ab-intestato de mejor derecho.—Considerando: que comprobado que don Juan Nicolás Sierra falleció con testamento nulo, es procedente la solicitud de Rosenda y Manuel de Jesús Sierra, ya que la sucesión legítima corresponde, en primer lugar, á la línea recta descendente, según lo dispuesto en el artículo 1.064 del Código Civil vigente en la época del fallecimiento de Juan Nicolás Sierra.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, con audiencia del Fiscal y en observancia de la disposición legal citada y de los artículos 1.045, caso 1.º, del Código Civil de 1898; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á Rosenda de Jesús y Manuel de Jesús Sierra la posesión efectiva de la herencia que solicitan, en concepto de hijos legítimos de don Juan Nicolás Sierra; manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en “La Gaceta” oficial ó en uno de los periódicos de la localidad, y que se anuncie, además, por carteles fijados durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población. Extiéndase certificación de este decreto.—Notifíquese.—José M.ª Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos seis.

MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

## “La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.